

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 109. Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. Sabado 10 de Setiembre. Año de 1864.

PUNTOS DE SUSCRICION. En Cáceres, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17. No se admiten documentos que no venga firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y sus augustos hijos, continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Estadística. Anuncio.

Terminado é impreso el Nomenclator general de la provincia, cuya obra se recomienda por su importancia y curiosidad, se ha dispuesto la venta de 300 ejemplares: el importe de cada uno, reducido á lo material de su coste, es el de cuatro reales vellon, cantidad insignificante si se tiene en cuenta el mérito del trabajo en todos sus detalles.

El objeto de la venta es el de interesar á las personas que la adquieran, para que reconociendo y estudiando la obra en cada uno de los particulares que comprende, contribuyan por su parte á que quede completamente depurada, manifestando á este Gobierno cualquier observacion que les sugiera su ilustracion y celo, ya con referencia á la rectificacion, si la entendiesen necesaria, de ciertos caracteres de las entidades de poblacion, ya al nombre, calificativo, distancia, si es simple albergue, ó edificio, y sobre el número de pisos de cada uno de estos.

Con tal motivo recomiendo al público la adquisicion del espresado Nomenclator, y ruego á las personas que lo hagan, que me dirijan por escrito todas las observaciones que juzguen oportunos en el sentido que dejo espuesto, con lo cual prestarán un servicio de la mayor importancia.

La venta de los ejemplares se halla en la Seccion de Estadística de esta provincia.

Cáceres 31 de Agosto de 1864.
El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

Seccion de Fomento.—Agricultura.

En atencion á no haber tenido efecto la subasta anunciada con fecha 18 de Agosto último para la compra de 503 fanegas y celemin y medio de cebada para la manutencion de los caballos sementales exis-

tentes en el Depósito que el Estado tiene establecido en esta capital, he acordado anunciar un nuevo remate con las modificaciones que resultan del pliego que a continuacion se inserta, el cual ha de regir para la contrata.

Cáceres 3 de Setiembre de 1864.
El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

PLIEGO de condiciones para la contratacion en pública subasta de 503 fanegas y celemin y medio de cebada que se consideran necesarias para la manutencion de los caballos existentes en el Depósito de sementales que el Estado tiene establecido en esta capital.

1.ª La subasta se celebrará en el Gobierno de la provincia el dia 16 del mes actual á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Gobernador ó de quien haga sus veces, y con asistencia del Delegado de la cria caballar.

2.ª Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados, con estricta sujecion al adjunto modelo.

3.ª El tipo máximo á que serán admitidas las proposiciones, será el de 21 reales por cada fanega de cebada.

4.ª A las proposiciones habrá de acompañarse el documento correspondiente en que se acredite haber consignado en la Tesorería de la provincia, como garantía para tomar parte en la subasta del suministro de la cebada, la cantidad de 528 reales.

5.ª Llegada la hora señalada para la subasta, se dará principio al acto por la lectura de este pliego de condiciones, y durante media hora se recibirán las proposiciones que se presenten.

6.ª Trascurrido dicho término, el Presidente declarará terminado el plazo para la admision de proposiciones y anunciará que se va á proceder al remate.

7.ª Inmediatamente se verificará la apertura de los pliegos, desechándose en el acto las proposiciones que no estén formuladas con estricta sujecion al adjunto modelo, así como las que se hagan por cantidades superiores á la fijada como tipo para esta subasta, y las que no vayan acompañadas del documento que justifique haberse depositado en metálico la fianza á que se refiere la cuarta de estas condiciones.

8.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á una nueva licitacion, abierta únicamente entre sus autores y por espacio al menos de cinco minutos, cuyo término podrá ampliar el Presidente.

9.ª Declarado el remate del suministro, se devolverá á los licitadores la garantía que hubieren presentado para tomar parte en la subasta, quedando retirada hasta el cumplimiento del contrato, únicamente la del autor ó autores de las proposiciones declaradas mas ventajosas.

Se extenderá acta formal que autorizará el Escribano que intervenga, elevándola el Gobernador al Ministerio de Fomento para la resolucion correspondiente.

10. Dentro de los quince dias siguientes á haberse notificado la aprobacion de la subasta, el rematante deberá entregar en los almacenes del Depósito y á satisfaccion del Delegado de la cria caballar toda la cantidad de la especie cuyo suministro se le hubiere adjudicado.

11. La cebada será de primera calidad y perfectamente limpia, no siendo admisible cualquier cantidad pequeña ó grande de ella que no reuna estas circunstancias. Si se suscitase alguna duda respecto á la admision, se someterá al arbitraje de dos peritos nombrados respectivamente por el Delegado y el contratista, y caso de no haber avenencia, la dirimirá un tercer perito nombrado de comun acuerdo por ambas partes.

12. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen hasta la completa entrega de los artículos en los almacenes del Depósito.

13. En vista de la certificacion de buena entrega que expida el Delegado de la cria caballar, se librará á favor del contratista el importe del artículo suministrado, devolviéndosele á la vez la fian-

za prestada para tomar parte en la subasta.

14. Si el rematante faltare al exacto cumplimiento del contrato, así respecto á la puctual entrega del artículo, como á la reposicion de las partidas que no sean admisibles, perderá la fianza prestada, que quedará á beneficio del Estado.

Cáceres 3 de Setiembre de 1864. — El Gobernador, Serafin Derqui.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado por el Gobierno de esta provincia en el Boletín oficial de de para la contratacion del suministro de 503 fanegas y celemin y medio de cebada blanca de primera clase que se conceptuan necesarias para la manutencion de los caballos padres existentes en el Depósito establecido por el Estado en esta capital, se comprometo á suministrar con sujecion á las condiciones contenidas en el referido pliego, las espresadas 503 fanegas y celemin y medio de cebada al precio de reales cénts. cada una. (El precio se pondrá en letra con la mayor claridad).

Fecha y firma.

CONTINUA la publicacion de las listas de electores para Diputados á Córtes en esta provincia.

5.º DISTRITO ELECTORAL.—NAVALMORAL DE LA MATA.

CALLE	Quota de contribucion.	PROVINCIA en que la satisfacen.
ó barrio en que viven.	Territorial. Industrial.	

SERREJON.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.		
D. Benito Moreno Balladares Seguin.	Real.	397
Celestino Garcia Salvador de Paz.	Audiencia.	4165
Francisco Vacas Casas.	Idem.	471
Juan Rodriguez.	Idem.	405
Leonardo Avila Villalobos.	Prado.	310

TALAVERA LA VIEJA.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.		
D. Braulio Arroyo Jimenez.	Real.	836
Juan Francisco Arroyo Jimenez.	Idem.	793
Juan Lozoya Diaz.	Idem.	793
Juan Andrés Alvarez.	Idem.	411
Nicolás Garcia Marquez.	Idem.	491
Rafael Arroyo Jimenez.	Idem.	571
Sinforiano Lozoya Diaz.	Idem.	903

	CALLE ó barrio en que viven.	Cuota de con- tribucion.		PROVINCIA en que la satis- facen.
		Territo- rial.	Indus- trial.	
TALAYUELA.				
<i>Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.</i>				
D. Justo Lozano Sanchez.....	Talayuela.....	434	..	Cáceres.
Manuel Suarez Rodriguez...	Idem.....	622	..	Idem.
Simon Pizarro Barrasa.....	Idem.....	403	35	Idem.

TORIL.

Ninguno.

TORVISCOSO.

Ninguno.

VALDECAÑAS.*Electores comprendidos en el art. 16 de la ley.*

D. Luis Diaz Martin..... Sol..... 358 .. Idem.

VALDEHUNCAR

Ninguno.

2.ª Seccion.—JARANDILLA.**ALDEANUEVA DE LA VERA***Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.*

D. Agustin Parron Poblador...	Fuentes.....	639	..	Idem.
Froilan Muñoz Casero.....	Cruceros.....	225	443	Idem.
Fausto Martin Poblador.....	Idem.....	790	..	Idem.
José Jilarte Panadero.....	Fuentes.....	413	116	Idem.
José Gil Moreno.....	Palacio.....	523	81	Idem.
Juan Montero Cáceres.....	Cruceros.....	444	35	Idem.
Manuel Torres Calle.....	Larga.....	451	..	Idem.
Manuel Casero Gutierrez...	San Miguel.....	511	..	Idem.
Manuel Martin Collar.....	Idem.....	754	35	Idem.
Miguel Avila Jimenez.....	D.ª María.....	634	46	Idem.
Miguel Gonzalez Cuesta...	Salmuero.....	495	..	Idem.
Miguel Vergara Trancon...	Palacio.....	864	174	Idem.
Nicasio Vizcaino Garcia...	Costanilla.....	373	35	Idem.
Pedro Muñoz Soria.....	San Miguel.....	516	652	Idem.
Lorenzo Collar Solano.....	Larga.....	667	81	Idem.
Sotero Sanchez de las Heras.	Crucero.....	510	..	Idem.

*Electores comprendidos en el art. 16 de la ley.*D. José María Matéos Alferez.. Crucero..... 446 440 Idem.
José Aparicio Gomez..... Salmuero..... 272 .. Idem.**COLLADO.**

Ninguno.

CUACOS.*Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.*

D. Antonio Panadero y Alvarez.	Coso.....	548	180	Idem.
Agustin Perez Bolivar.....	Moros.....	458	..	Idem.
Antonio Perez Bolivar.....	Fuente Higuera.....	671	30	Idem.
Cayetano Perez Bolivar.....	Plaza Vieja.....	482	..	Idem.
Juan Perez Bolivar.....	Fontanilla.....	784	35	Idem.
Manuel Perez Bolivar.....	Coso.....	631	35	Idem.
Miguel Arjona Sanchez.....	Plaza.....	1191	150	Idem.
Miguel Matéos Enciso.....	Cementerio.....	650	30	Idem.
Pedro Galayo Muñoz.....	Real.....	455	..	Idem.
Ramon Perez Bolivar.....	Plaza Vieja.....	1426	652	Idem.

GUIJO DE STA. BARBARA.*Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.*D. Antonio Jimenez Garcia.... Iglesia..... 2027 692 Idem.
José Garcia Dominguez.... Idem..... 353 50 Idem.
Eugenio Jimenez Ovejero.... Idem..... 469 .. Idem.**JARAIZ.***Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.*

D. Agustin Lopez Jimenez.....	Pedroso.....	685	..	Idem.
Alonso Gomez Carretero.....	Agua.....	561	..	Idem.
Antonio Arjona Sanchez....	Bargas.....	706	..	Idem.
Apolinar Pavon Sanchez....	Horno.....	576	159	Idem.
Francisco Sanchez Serradilla	Plaza.....	568	123	Idem.
Francisco Aparicio Serradilla	Idem.....	320	659	Idem.
Francisco Arjona Jabon....	Agua.....	677	252	Idem.
Felipe Arjona de la Breña..	Pedrerros.....	1005	..	Idem.
Felipe Cirujano Diaz.....	Agua.....	429	..	Idem.
Genaro Pavon Parrales....	Iglesia.....	837	..	Idem.
Gerónimo Enciso Castaño...	Agua.....	738	..	Idem.
Jacinto Trujillo Diaz.....	Rincon.....	430	..	Idem.
Jacinto Cirujano Herrero...	Sepulcro.....	387	31	Idem.
José Sanchez Herrero.....	Agua.....	406	..	Idem.

	CALLE ó barrio en que viven.	Cuota de con- tribucion.		PROVINCIA en que la satis- facen.
		Territo- rial.	Indus- trial.	
D. José Breña Sanchez.....	Fontana.....	472	..	Caceres.
José Antonio Coello Barbosa.	Patino.....	324	222	Idem.
Joaquin de la Calle Fernandez	Agua.....	443	..	Idem.
Juan Morales Gonzalez.....	Idem.....	987	..	Idem.
Julian Sanchez Enciso.....	Herraderos.....	443	..	Idem.
Lázaro Aparicio Avila.....	Plaza.....	1158	659	Idem.
Manuel Aparicio Cirujano...	Idem.....	455	..	Idem.
Manuel Arjona Jaron.....	Agua.....	825	159	Idem.
Plácido Parrales Aparicio..	Bargas.....	430	..	Idem.
Pedro Garcia Pavon.....	Coso.....	408	..	Idem.
Ramon Sanchez Enciso.....	Herraderos.....	484	159	Idem.
Ramon Sanz Benito.....	Sepulcro.....	658	..	Idem.
Simon Sanchez Cortés.....	Morenos.....	1678	559	Idem.
Sisto Pavon Sanchez.....	Bargas.....	889	..	Idem.
Tiburcio Aparicio Serradilla.	Herraderos.....	263	659	Idem.
Ulpiano Breña Sanchez....	Plaza.....	924	..	Idem.
Victor Sanchez Parrales....	Idem.....	409	..	Idem.

JARANDILLA.*Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.*

D. Cándido Torrecilla Pizarro..	Elpeñas.....	446	..	Idem.
Cipriano Sanchez Rubio....	Martin.....	527	140	Idem.
Clemente Rodriguez Rodri- guez.....	Rivilla.....	569	291	Idem.
Domingo Cano Rodriguez...	Idem.....	471	..	Idem.
Fructuoso Sanchez Rubio....	Rivilla.....	478	194	Idem.
Félix Montero Moralejo...	Ancha.....	261	140	Idem.
José Luengo Vergara.....	Marina.....	567	81	Idem.
José Codecido Zapata.....	Plaza Mayor.....	412	94	Idem.
Julian Soria Gilarte.....	Idem.....	288	112	Idem.
Juan Rodriguez Rodriguez..	Revilla.....	424	661	Idem.
Liborio Izquierdo Rodriguez.	Ancha.....	736	100	Idem.
Patricio Naranjo Sanchez...	Marina.....	471	..	Idem.
Santiago Rodriguez Rodriguez	Boticas.....	408	..	Idem.

Electores comprendidos en el art. 16 de la ley.

D. Ramon Enciso Parrales.... Plaza Mayor..... 287 400 Idem.

LOSAR.*Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.*

D. Antonio Garcia Serrano y Anton.....	Agua.....	3495	723	Idem.
Antonio Garcia Serrano y Márques.....	Abajo.....	471	233	Idem.
Antonio Vizcaino y Garcia...	Plaza.....	604	220	Idem.
Antonio Martin Lucia y Már- ques.....	Agua.....	929	233	Idem.
Antonio Rodriguez Parras..	Real.....	459	233	Idem.
Angel Ramos Parras.....	Idem.....	490	128	Idem.
Cristóbal Anton y Hernandez Castaño.....	Cristo.....	1526	1087	Idem.
Francisco Ortega y Martin Lucia.....	Abajo.....	703	35	Idem.
Francisco Martin Lucia y Na- harro.....	Cristo.....	405	..	Idem.
José Anton y Ortega.....	Idem.....	1302	512	Idem.
José Vera y Anton.....	Abajo.....	451	..	Idem.
Juan Anton y Rubio.....	Plaza.....	2204	1217	Idem.
Lúcas Martin Lucia y Parras.	Cristo.....	570	233	Idem.
Manuel Martin Lucia y Ca- ñadas.....	Real.....	482	..	Idem.
Manuel Borja Acedo.....	Abajo.....	434	..	Idem.
Manuel Cañadas y Lozano..	Fuente.....	562	87	Idem.
Pedro Garcia Serrano.....	Plaza.....	655	93	Idem.
Santiago Borja Acedo.....	Agua.....	458	17	Idem.
Sebastian Anton y Palomino.	Cantarranas.....	432	..	Idem.
Victor Vela y Sanchez....	Cristo.....	49	365	Idem.

MADRIGAL.*Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.*D. Manuel Timon y Morcuende. Real..... 92 622 Idem.
Lázaro Dominguez Peña.... Idem..... 367 93 Idem.**ROBLEDILLO DE LA VERA.**

Ninguno.

(Se continuará.)

Seccion de Fomento.—Montes.

D. José Garcia, vecino de Carrascalejo, ha solicitado de este Gobierno se declaren cerradas y acotadas para toda clase de aprovechamientos, incluso la caza y pes-

za, las fincas de su propiedad que á con-
tinuacion se espresan:*En esta jurisdiccion.*Un pedazo de tierra al sitio de Píllas,
de una y media fanegas: linda por Orien-

ta con tierra de José Dávila, por Poniente con id. de Anastasio Sanchez y demas notorios.

Otro idem á las Fuentes del Tejar, de tres fanegas: linda por Oriente con tierra de Hilario Caballero, por Poniente con dehesa boyal y demas notorios.

Otro idem á la Ventilla de tres fanegas: linda por Oriente con tierra de Felipe Ramon Alvarez, por Poniente con idem de Anastasio Sanchez y demas notorios.

Otro idem á Fuentelirio, de tres fanegas: linda por Oriente con tierra de Dionisio Jimenez, por Poniente con idem de Tomas Alvarez y demas notorios.

Otro idem á los Valles Casillas, de una fanega y media: linda por Oriente con tierra de José Diaz, por Poniente con idem de Simon Herrera y demas notorios.

Otro idem al Borbollon, de dos fanegas: linda por Oriente con tierras de Anastasio Sanchez y Pedro José de la Cruz, por Poniente con arroyo del Borbollon y demas notorios.

Otro idem á las Huertas Perdidas, de cinco fanegas: linda por Oriente con dichas huertas, por Poniente con tierras de Pedro Gomez y Pedro Moonge de Juan y demas notorios.

Otra idem á la Hoya de la Arena, de dos fanegas: linda por Oriente con tierra de Juan Marcos Gomez, por Poniente con idem de Agueda Ocampo y demas notorios.

Otro idem á la posada, de dos fanegas: linda por Oriente con tierras de Laureano Jimenez, por Poniente con Hoya del Risco del Prado y demas notorios.

Otro idem al camino de Garvin, de dos fanegas: linda por Oriente con tierra de Francisco Gil Mateos y dehesa Boyal, por Poniente con tierra de Pablo Matéos y demas notorios.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la provincia, por si hubiere reclamaciones, estas puedan tener lugar dentro de los 30 dias siguientes á la fecha del Boletin en que se inserte este anuncio.

Cáceres 3 de Setiembre de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

Anuncio de la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Aldea del Cano.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Aldea del Cano, dotada con el sueldo anual de 3.000 reales satisfecho de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, ademas de la capacidad necesaria, tendrán 25 años de edad cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856; y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del referido Ayuntamiento dentro de los 30 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que pasado este término se proveerá la expresada Secretaría con sujecion á lo dispuesto en el art. 79 de la ley de Ayuntamientos vigente. Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 1.º de Setiembre de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

Anuncio de la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de la Villa de Portezuelo.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Portezuelo, dotada con el sueldo anual de 3.000

reales, satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, ademas de la capacidad necesaria, tendrán 25 años de edad cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856; y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del precitado Ayuntamiento, dentro de los 30 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid: en inteligencia de que pasado este término se proveerá la expresada Secretaría con sujecion á lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal vigente. Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 3 de Setiembre de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

Anuncio de la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, dotada con el sueldo anual de 4.000 rs. satisfecho de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, ademas de la capacidad necesaria, tendrán 25 años de edad cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856; y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del referido Ayuntamiento dentro de los 30 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, en inteligencia de que pasado este término se proveerá la expresada Secretaría con sujecion á lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal vigente. Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 5 de Setiembre de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Cáceres.

CIRCULAR NÚM. 25.

Anuncia el recargo de 3 reales en quintal de sal por recargo de gastos provinciales.

Por Real orden de 12 de Julio último ha sido autorizado el recargo de tres reales en quintal de sal en esta provincia con destino al presupuesto de gastos provinciales del año económico de 64-65.

Por consecuencia de esta medida y para evitar reclamaciones fundadas, he dispuesto que los expendedores de dicho artículo tengan al público á las horas de despacho una tarifa formada por esta Administracion y aprobada por la Superioridad, con la que se arregla á las monedas corrientes el precio exacto á que deberán vender la sal al por menor con el mencionado recargo hasta fin de Junio de 1865.

Cáceres 7 de Setiembre de 1864.—Manuel Gonzalez Granda.

Don Silvano Crehuet y Guillen, Ingeniero del cuerpo de Montes y Jefe del distrito forestal de esta provincia.

Hago saber: Que á los treinta dias de la fecha del Boletin oficial en que se inserte el presente anuncio, de 11 á 12 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento del pueblo de Pasaron bajo la presidencia del Alcalde constitucional, la venta

en subasta pública del aprovechamiento de pastos en la dehesa boyal de dicho pueblo, con doscientas cabezas cabrias, cuyo disfrute le ha sido concedido al mismo por el Sr. Gobernador de la provincia.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 1.400 rs. en que han sido tasados los productos y la subasta se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 2 de Setiembre de 1864.—El Ingeniero, Silvano Crehuet.

CARABINEROS DEL REINO. COMANDANCIA DE CACERES

Anuncio.

Debiendo procederse á la subasta para construccion de vestuario, correaje y equipo por el término de un año para la fuerza de esta Comandancia, se hace saber para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion, que tendrá lugar á las once de la mañana del dia 30 de Octubre próximo, cuyos pliegos de condiciones y tipos á que hay que sujetarse se encuentran de manifiesto en la casa cuartel de Carabineros en esta capital.

Cáceres 7 de Setiembre de 1864.—El Comandante, Luis Ruiz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCÁNTARA.

En los dias 11 y 18 del actual y hora de once á doce de su mañana, ha de tener lugar en las Casas consistoriales de esta villa, ante su Ayuntamiento, la doble subasta de los aprovechamientos de los terrenos de propios correspondientes á este municipio, que á continuacion se espresan, bajo el presupuesto y condiciones que constan de sus respectivos expedientes:

Las medias yerbas y desperdicios de labor del Cuartillo del Galapero.

Trescientas fanegas de labor en dicho Cuartillo.

Las medias yerbas y desperdicios de labor de los dos pedazos de terreno al Cerro Bermejo.

Veinte fanegas de labor en dicho terreno.

Lo que se anuncia por medio del presente á fin de que los que deseen presentarse licitadores, comparezcan en los dias y hora antes espresados.

Alcántara 6 de Setiembre de 1864.—Fernando de Amarilla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIJADAS.

Desde al 8 al 13 del actual se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto adicional de la contribucion territorial de esta villa, de lo señalado á la misma, por el aumento de los 30 millones: en cuyos dias se oirán las quejas fundadas que se presenten; bien entendido que pasado dicho tiempo no se admitirán reclamaciones.

Lo que se anuncia por medio de este Periódico oficial para conocimiento de todos los forasteros que tienen riqueza en este distrito y demas á quienes corresponda.

Mijadas 5 de Setiembre de 1864.—P. I. D. A., el Teniente primero, Antonio Agustin Chamorro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CACERES.

Hace dos dias que apareció en las eras

denominadas de Badajoz, en los inmediaciones de esta Capital, una yegua, con su rastra, de las señas que á continuacion se determinan:

Y como ignore esta Alcaldia quien sea su verdadero dueño, he dispuesto anunciarlo en el Boletin oficial á los efectos consiguientes.

Cáceres 20 de Agosto de 1864.—Manuel Telesforo Diez.

Señas.

La yegua pelo castaño encendido y entre cano, lucera, de seis años, de seis cuartas y media y en la maza derecha hierro.

La rastra pelo igual al de la yegua, lucera y rabricana como la madre.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASILLAS DE CORIA.

Anuncio.

En la vacada de este vecindario se encuentran dos reses vacunas de las señas siguientes:

Un huey castaño, corniabierto, sobre ocho años, orejigano, con hierro.

Una vaca rubia, corniabierta, con señal de O rasgada en la derecha y hendi-da la izquierda, sin hierro.

Y como no pertenezcan á ningun vecino de este, é ignorándose su dueño, he dispuesto hacerlo notorio por medio del presente que se inserta en el Boletin oficial á fin de que llegue á noticia de su dueño y pueda presentarse á recogerlos.

Casillas 17 de Agosto de 1864.—Nicasio Gutierrez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BROZAS.

En la noche del 16 del actual, faltaron de la dehesa Lazarito, término de esta villa las caballerias del vecino de la misma Celestino Marchena, cuyas señas son las siguientes:

Un potro de dos años, pelo castaño oscuro, careto, con una estrella pequeña en el bebedero, paticalzado, de alzada poco mas ó menos de la marca y con hierro en la llana izquierda.

Una potra de un año, pelo negro claro, careta corrida y con hierro igual al anterior.

Lo que se hace saber para que la persona que tenga noticia de su paradero lo manifieste á esta.

Brozas 20 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Cipriano Ortiz de Vera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARROYO DEL PUERCO.

Anuncio.

El 16 del corriente, fueron aprehendidas por el guarda de las viñas de este término, Serafin Collado, dos cerdas de las señas siguientes.

Una de tres años, con ambas orejas hendidas una berruga en la izquierda, y la otra de dos años, tambien con las orejas hendidas.

Lo que se hace saber al público para que llegue á noticia de su dueño y se presente á recoger dichos semovientes.

Arroyo del Puerco 24 de Agosto de 1864.—El primer Teniente de Alcalde, Juan Izquierdo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERREJON.

Hace algunos dias se incorporó al ganado vacuno de D. Celestino Garcia Salvador, de esta vecindad, que tiene en esta jurisdiccion, una vaca de 8 á 9 años de edad, pelo blanco, corniabierta, con una oreja hendida y la otra cercellada y con hierro de R en la llana derecha.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA
PROVINCIA DE CACERES.Direccion general de Propiedades y De-
rechos del Estado.

Indice de las órdenes de adjudicacion que esta oficina general remite á V. S. expresando en él los nombres de los rematantes y cantidad por que se les adjudican.

NOMBRES DE LOS REMATANTES.	Cantidad por que se les adjudican.
D. Felipe Manso.....	5000
Tomás Godinez.....	500
El mismo.....	1500
El mismo.....	500
D. Lorenzo María Gallardo....	26010
Juan Acosta.....	2100
Isidro Morales.....	210
El mismo.....	400
El mismo.....	400
D. Valentin Cendal.....	400
El mismo.....	1025
El mismo.....	60
D. Pedro Gutierrez.....	4200

Madrid 19 de Agosto de 1864. — Alvarez Quiñones.

Y se publica en el Boletín de la provincia para conocimiento de los interesados.

Caceres 23 de Agosto de 1864. — Es copia. — Ignacio Hurtado.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SALAMANCA.

Circular.

La escuelas dominicales y de noche establecidas en diferentes localidades del distrito universitario, han realizado ventajosas mejoras de carácter social y religioso de incalculable trascendencia para los alumnos, las familias y los pueblos. Por su medio han conocido muchas personas los bienes que proporciona la aplicación y el trabajo, y los vicios que son la triste herencia de la ociosidad. Los Maestros que tomaron á su cargo esta penosa tarea, son merecedores de la gratitud de todos los hombres honrados; cabiéndoles además la dulce satisfacción de haber contribuido á separar á tantos desgraciados del precipicio, al que corrían presurosos en alas de la ignorancia.

Verdad es que no han obtenido la recompensa á que son acreedores por sus desvelos: que en muchos pueblos ni aun las personas acomodadas han entregado las gratificaciones convenidas, y que quizá no habrán sido agradecidos sus servicios. Sin embargo, en el testimonio de su conciencia encontrarán sin duda el premio que no siempre se halla entre los hombres. Alentados por él y por el aprecio de sus superiores, es de esperar que continuarán prestando en el año actual el mismo importante beneficio que en los cursos precedentes, no pudiendo dudarse que este noble ejemplo será imitado por sus compañeros y profesores.

En esta confianza, he dispuesto que desde 1.º de Octubre se abran nuevamente las escuelas dominicales y de adultos, dando cuenta por conducto del Inspector los encargados de dirigirlos, de haberlo así verificado, tanto para que de ello tenga conocimiento el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, como para que sus nombres se inserten en los Boletines oficiales del distrito y Revistas de instrucción que se publican en el mismo, en la forma que se ha hecho en años anteriores. Los programas de la enseñanza que ha de darse, se ajustarán en un todo al que para estas escuelas señala la circular de 19 del corriente.

Se recomienda de nuevo al celo de los señores Maestros que empleen su legítima influencia con los Ayuntamientos de los pueblos, para que se presten á costear el

alumbrado y el menaje que sea indispensable, incluyendo en el presupuesto municipal alguna ligera remuneración para premiar este trabajo extraordinario, habiendo comprendido á aquellas corporaciones, que á espensas de un gasto corto y miserable, reciben los adultos una instrucción moral, religiosa y literaria, cuyos beneficios son de inestimable valor.

Salamanca 20 de Agosto de 1864. — El Rector, Tomás Belestá.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 11 del actual, me remite para su publicación los siguientes

Anuncios

Ha vacado en el Instituto de segunda enseñanza de Jerez una de las cátedras de Latin y Castellano, que corresponde proveer por concurso.

Ha vacado en el Instituto provincial de Valencia la cátedra de Retórica y Poética que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del artículo 44 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 11 de Agosto de 1864. — El Director general, Victor Arnau.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, para que llegue á noticia de los interesados.

Salamanca 20 de Agosto de 1864. — El Rector, Tomás Belestá.

Anuncio.

En cumplimiento de lo que prescribe la disposición 3.º de la Real orden de diez de Agosto de 1858, se publica á continuación la siguiente lista de las escuelas que se hallan vacantes en la provincia de

Zamora.

Escuela elemental completa de niñas que se proveerá oposición.

La de Carvajales, dotada con 2200 reales anuales y demás obviaciones.

Incompletas de niños.

Castro de Alcañices, con 2000 rs.: Boya con, 1500: Mozar, con 1000: las Enillas, con 500.

Las oposiciones tendrán lugar en el próximo mes de Setiembre en los días que designe la Junta provincial.

Los aspirantes á las anteriores Escuelas presentarán sus solicitudes en la Secretaría de dicha Junta por término de un mes, á contar desde la publicación del presente edicto, cuyo plazo concluye tres días antes para la de oposición.

A las referidas solicitudes deberán acompañar los demás documentos que exige la legislación vigente.

Salamanca 23 de Agosto de 1864. — El Rector, Tomás Belestá.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA DIOCESIS DE CIUDAD-RODRIGO.

Siendo urgente entregar en la Depositaria de Hacienda pública de este partido el producto de las Bulas de la presente predicación, según está prevenido en Real orden circulada por el Ministerio de Hacienda en 10 de Diciembre de 1855, y en el artículo 47 de la Instrucción de 13 de Febrero de 1856, he creído conveniente dirigirme á los Presidentes de los Ayuntamientos de los pueblos de esta diócesis enclavados en la provincia de Cáceres, á fin de que dispongan que en todo el próximo mes de Setiembre se presenten los comisionados al efecto en esta Administración de mi cargo, á liquidar la cuenta, entregar las cantidades recaudadas por aquel concepto y los sumarios sobrantes; en inteligencia que de no verificarlo así,

sin mas aviso se procederá contra ellos en la forma que las leyes establecen, por mas sensible que me sea esta determinación.

Ciudad Rodrigo 29 de Agosto de 1864. — Manuel Díez Taravilla.

Prensas para aceite.

Se venden cuatro prensas de husillo de hierro dulce, muy sólidas y de difícil descomposición por su mecanismo sencillo.

Estas prensas están dando los mejores resultados en diferentes puntos de España donde se hallan colocadas muchas de igual clase.

Para satisfacción del comprador y como prueba de la confianza que tiene el fabricante en su solidez y buenos resultados, se garantizan por un año, y si en este tiempo no llenasen los deseos del comprador, se volverá á recibir sin exigir mas retribuciones que entregarlas en casa del fabricante.

Para los pedidos y demás pormenores, dirigirse á don José Langa, calle de San Gregorio, núm. 8, Madrid.

El día 29 de Setiembre se rematarán en pública subasta los pastos de la dehesa titulada Retorillo de Larios, propia de don Ramon Rodriguez Leal y sita en término de la ciudad de Plasencia, por un año que dará principio el 1.º de Octubre y concluirá el 30 de Setiembre de 1865.

La subasta se celebrará en Plasencia á las doce del indicado día en casa del don Ramon Rodriguez Leal, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

El día 29 de Setiembre se rematarán en pública subasta los pastos de la dehesa titulada las Romanas, propia del Sr. don Juan Antonio Varona y sita en término de la ciudad de Plasencia, por cinco años que darán principio en 1.º de Octubre de este y concluirán el 30 de Setiembre de 1869.

La subasta se celebrará en Plasencia á las doce del indicado día en casa de don Ramon Rodriguez Leal, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Dehesa en venta.

A voluntad de su dueño y sobre el tipo de 267000 reales, á pagar en diez plazos iguales, vencidos en otros tantos años, á contar desde el siguiente en que se firme la escritura, se vende una dehesa sita en el partido del Puente del Arzobispo, término de Mohedas, inmediata al pueblo, á cuatro leguas del Puente, nueve de Talavera y veintinueve de Madrid; consta de 1231 fanegas y 3 celemines de á 400 estadales de Toledo, terreno de labor y pastos para lanar y vacuno, con aguas en todo tiempo, y arbolado de encina y de roble joven.

Se subastará el Domingo 30 de Octubre á las doce del día, á la vez en Madrid en casa del vendedor D. Tomás de Velasco, calle del Florin, (ó plazuela del Congreso), 6, segundo, y en el Puente, ante el Notario D. Rafael Rodriguez Moya: en ambos puntos, y en Mohedas en casa de D. Valentin Gomez menor; están de manifiesto las condiciones, y en Madrid además el plano y título de propiedad.

Cáceres. 1864.

Imp. de Nicolás M. Jimenez.

Partal Llano, núm. 17.

Y como á pesar de las diligencias practicadas no haya podido averiguarse su dueño, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia para que pueda llegar á conocimiento del dueño de dicho senoviente y se presente ante mi Autoridad con la correspondiente justificación y le será entregado satisfechos que sean los costos que haya.

Serrejon 26 de Agosto de 1864. — El Alcalde, Juan Simon.

El Lic. D. Felipe Granados, Auditor Honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, por acción de guerra, Sócio de número de la de Amigos del País de la ciudad de Valencia, condecorado con otras distinciones y Juez de primera instancia de esta Capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victor Monroy Mendoza, hijo de Juan Leon y Juana, natural de Ceclavin, casado con Basilisa Basco Bielsa, de 46 años, únicas circunstancias que resultan, ignorándose sus señas personales, para que en término de 30 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por contrabando de 51,530 kilogramos de sal que introdujo de Portugal y le aprehendieron los Carabineros en el Sendero de los Pajosos, dehesa de Benavente, término de Zarza la Mayor, la madrugada del 40 de Agosto último; aperebido que de no hacerlo se seguira en su rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Y encargo á los Alcaldes de esta provincia procuron averiguar si se encuentra en alguno de sus pueblos ó jurisdicciones, avisándolo el que lo logre para librar el correspondiente exhorto.

Cáceres 7 de Setiembre de 1864. — Felipe Granados. — Por mandado del señor Juez. Francisco Muñoz Bello, Escribano de Hacienda.

D. Antonio Benito y Montenegro, Juez de primera instancia de Almaden y su partido.

Hago saber: Que me hallo instruyendo causa criminal contra los gitanos Antonio Murillo Jimenez y José de los Reyes Manzano, por la falsificación de cartas guías, en las cuales constaban y les han sido aprehendidas.

Un burro rucio oscuro, entero, de unos nueve años, de 1,10 metro de alzada, con hierro en la parte media de las fosas nasales.

Una burra negra, pequeña, de siete años, de 1,11 metro de alzada, tuerta del ojo izquierdo.

Otra burra rucia clara, de diecisiete años, contra marcada siete, de 1,16 metro de alzada.

Una jaca capona, castaña clara, de doce años, de 1,30 metro de alza, tuerta del ojo izquierdo.

Un mulo romo, capon, castaño, de cuatro años, 1,13 metro de alzada, sin hierro y pelo blancos por rozaduras del ataharre.

Una burra rucia, de dieciseis años, de 1,13 metros de alzada, sin hierro, pelos blancos en el dorso y costillares.

Estas dos últimas aparecieron cadáveres en la posada á la mañana siguiente de intervenirlas, y habiendo fundadas sospechas de que sean hurtadas, he acordado la insercion del presente en el Boletín oficial á fin de que sus dueños las reclamen á este Juzgado presentándose con justificación y en el término de treinta días, á contar desde que aparezca inserto en dicho Periódico.

Dado en Almaden á 27 de Agosto de 1864. — Antonio Benito y Montenegro. — De su orden, Benito Rey.